

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>MODIFICACION DE CONTRATOS</b>	PM-05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

**MODIFICACIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 DE 2020 CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA) Y DIANA ALEXANDRA PINO GIRON.**

GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.107.054.210 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de Gerente de la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA), según designación realizada por la Junta Directiva de la Corporación que consta en el Acta N° 1 del 5 de febrero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, DIANA ALEXANDRA PINO GIRON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.112.219.622, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2020, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.
2. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), conforme al artículo 2 de los Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto.
3. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), al ser una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, le aplica el derecho privado para efectos de su régimen de contratación y deberá dar aplicación a los principios de la función administrativa.
4. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), conforme al certificado de existencia y representación legal, dentro del desarrollo de su objeto, puede celebrar o ejecutar en general

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>MODIFICACION DE CONTRATOS</b>	PM-05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

toda clase de actos y contratos que sirvan para el cumplimiento de los propósitos de la Corporación.

5. Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron contrato de prestación de servicios con fecha de suscripción de contrato el día 03 de febrero de 2020 y fecha de acta de inicio del día 04 de febrero de 2020 bajo el siguiente objeto contractual:

*“Prestar los servicios profesionales como abogada, brindando apoyo en las actividades relacionadas con las funciones de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (Corfepalmira)”*

6. Que el valor inicial del contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$7.500.000) pagados en Cinco (5) cuotas por valor de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$1.500.000).
7. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios es hasta el 30 de junio de 2020 contado a partir de la fecha del Acta de inicio.
8. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2020, se ha venido ejecutando en debida forma.
9. Que por expresa autonomía y voluntad de las partes, se prorrogara el Contrato de Prestación de Servicios N° 004 de 2020 por UN (1) mes y se adicionara los recursos correspondiente para el pago de este servicio por el tiempo adicional pactado, para así seguir dándole cumplimiento y desarrollo a las obligaciones y/o actividades establecidas dentro del contrato en mención.
10. Que las clausulas sujetas a modificación por medio de la presente Modificación serán la cláusula tercera (valor y forma de pago) y sexta (plazo) del contrato de prestación de servicios N° 004 de 2020.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>MODIFICACION DE CONTRATOS</b>	PM-05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

Dado lo anterior las partes:

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN. Adicionar al valor total del contrato, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$1.500.000), que será cancelado en (1) UNA cuota. En consecuencia, el valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (\$9.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de 1 mes, es decir hasta el 31 de julio de 2020, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y que es señalado en la consideración número cinco (5) del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N° 004 de 2020 continúan indemnes.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

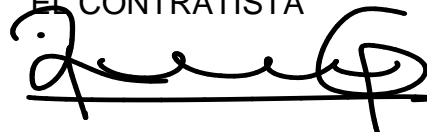
Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 26 de junio de 2020.

EL CONTRATANTE



GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA  
Director

EL CONTRATISTA



DIANA ALEXANDRA PINO GIRON  
C.C. 1.112.219.622

*Proyectó: Luis Antonio Muñoz Pérez – Abogado Contratista*